

Libro 48 de 1793

haviendose echo  
nominacion en el Ayun-  
tam<sup>to</sup> en este dia  
acordo su cumplim<sup>to</sup>  
y que se ponga  
en el Libro Capitulo  
de su corriente:

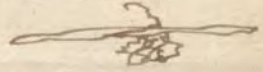
El Consejo tiene declarado que la facultad que con-  
tiene la mura Instruccion de Positos a los Ayuntam.  
para la eleccion de Ess.<sup>no</sup> de Posito, sea y se entienda  
en caso de vacante sin poder reiterar el nombramiento  
cada y quando les pareciere, cuya resolucion me man-  
da comunicar a Vmd. como lo executo en vista del  
Recurso q.<sup>ta</sup> a su nombre se ha hecho al Consejo q.  
los Regidores Comisarios, en razon de querer innovar  
con el Ess.<sup>no</sup> q.<sup>ta</sup> actualm.<sup>te</sup> sirve al Posito de esta Villa  
a fin de que en su inteligencia, y a lo que anterior-  
mente tiene resuelto este Supremo Tribunal sobre la  
confirmacion del nombram<sup>to</sup> que le estaba hecho q.  
el Sr. Superintend.<sup>te</sup> genl. no hagan novedad en el  
asunto.

Certifico  
Hoy

Dios que a Vms. m.a. Madrid 25 de Enero

de 1793

Fran.<sup>co</sup> de Paez  
y Lecin



Ayuntam.<sup>to</sup> de la Villa de Seda.

